



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

CODIGO: SAM-FO-014

**AUTO No. 106-16
(Septiembre 06 de 2016)**

VERSIÓN: 01

Por el cual se inicia un trámite de permiso de vertimientos

**EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE
BUCARAMANGA,**

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, dispone en su artículo 80 que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por los artículos 55° y 66° de la Ley 99 de 1993.
3. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que aquellas personas naturales y jurídicas que generen vertimientos a las aguas superficiales, o al suelo deberá obtener el respectivo permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente.
7. Que, asimismo la norma en mención establece el artículo 2.2.3.3.5.2, los requisitos que deben acreditarse ante la autoridad ambiental con la finalidad de iniciar el trámite de permiso de vertimientos, cuyo procedimiento se encuentra previsto en el artículo 2.2.3.3.5.5.
8. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 106-16 (Septiembre 06 de 2016)	VERSIÓN: 01

superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21°.

9. Que a través de la Resolución 2659 de diciembre 29 de 2015 se modificó el artículo 21° de la Resolución 631 de 2015, señalándose que *"para aquellos usuarios del recurso hídrico que presentaron solicitud de permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado público con el lleno de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al momento de su radicación y que al 01 de enero de 2016 el trámite del mismo no haya sido resuelto de fondo por la Autoridad Ambiental, la presente resolución entrará en vigencia el 1 de mayo de 2016. A efectos de lo anterior la Autoridad Ambiental Competente deberá resolver de fondo el trámite en curso, a más tardar el 30 de abril de 2016."*
10. Que mediante comunicación 10151 DE Diciembre 16 de 2015 el señor CARLOS MARIO LOZADA PIMIENTO, en Representación de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., solicita permiso de vertimientos para las aguas residuales no domésticas generados en la Estación de Servicio Cacique, ubicado en la Carrera 30 No. 95-40, del Municipio de Bucaramanga.
11. Que a través de los oficios 2216 de marzo 31 de 2016, 3415 de Mayo 06 de 2016, y 4970 de Junio 27 de 2016, el solicitante allega complementación de documentación al radicado 10151 de Diciembre 18 de 2015, para continuar con el trámite de permiso de vertimientos.
12. Que una vez reunidos los requisitos para inicio de trámite se procedió a la liquidación del servicio de evaluación ambiental, el cual fue cancelado por el usuario, tal y como consta en comprobante de pago, (Folio 135).
13. Que verificada la información obrante en las diligencias, se evidencia que el interesado presentó la totalidad de la documentación señalada en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.
14. Que en ese orden de ideas, se evidencia que la documentación cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015; razón por la cual este Despacho considera pertinente ordenar el inicio de trámite de permiso de vertimientos solicitado por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., Representada Legalmente por el señor CARLOS MARIO LOZADA PIMIENTO, para el funcionamiento de la Estación de Servicio Cacique, ubicada en la Carrera 30 No. 95-40, del Municipio de Bucaramanga.
15. Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el inicio de trámite del permiso de vertimientos, solicitado por la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, Representada Legalmente por el señor CARLOS MARIO LOZADA PIMIENTO, identificado con cc 91.486.920 de Bucaramanga, para la descarga de las aguas residuales domésticas y no domésticas al alcantarillado municipal, producto de las actividades desarrolladas en la Estación de Servicio Cacique, ubicada en la Carrera 30 No. 95-40, del Municipio de Bucaramanga.



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL

CODIGO: SAM-FO-014

AUTO No. 106-16
(Septiembre 06 de 2016)

VERSIÓN: 01

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR las diligencias al grupo técnico de la coordinación de aseguramiento legal para que se surta el trámite establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5. y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión al señor CARLOS MARIO LOZADA PIMIENTO, con domicilio de notificaciones en la zona industrial Chimita Km 4 Vía Palenque- Café Madrid – TERPEL S.A.; líbrense los respectivos oficios.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MORENO MONSALVE
Subdirector Ambiental

Proyectó:	Marcela Riveros Zarate	Profesional Universitario AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Coordinador Aseguramiento legal	

Exp:PV 017-2016